



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/165/2016
Cd. Victoria, Tam., a 08 de julio de 2016

**LIC. NORMA MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información UT/SUT/184/2016, con número de folio de la PNT 00113616, formulada a esta Unidad de Transparencia.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa en parte, sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrara la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Fiscalización y el proyecto de respuesta de esta Unidad.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moyá de la Rosa
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/163/2016
Solicitud: UT/SUT/183/2016

Cd. Victoria, Tam., a 08 julio de 2016

C. A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha siete de julio del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00113616. Quedando registrada la solicitud UT/SUT/183/2016, en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“Buen día, con fundamento en los artículos 6, 8 constitucionales y la ley general de acceso a la información, atentamente solicito: PRIMERO Las declaraciones fiscales y anexos que la respalden y/o en su caso información detallada de ingresos y egresos derivados del financiamiento público y privado, del partido de la revolución democrática en el estado de Tamaulipas en los ejercicios fiscales Dos Mil Diez, Dos Mil Once, Dos Mil Doce, Dos Mil Trece, Dos Mil Catorce, Dos mil Quince y los informes trimestrales del Dos Mil Dieciseis, en el que solicito se incluyan los comprobantes fiscales digitales de dichos gastos, así como el dictamen de dichos gastos que el órgano fiscalizador de la autoridad electoral realizó al respecto, incluyendo lista de los proveedores que en su caso se contratan incluyendo los contratos realizados para tales efectos. SEGUNDO La declaraciones fiscales y/o información detallada o informe el financiamiento público y privado, de los gastos de campaña de los distrito 1 al 8 del Estado de Tamaulipas de los candidatos del partido de la revolución democrática de la elección electoral para diputados de mayoría relativa y los que realizaran los candidatos a diputados de representación proporcional Dos Mil Catorce AL Dos Mil Quince, y de los candidatos de la elección popular del proceso electoral en la entidad federativa de tamaulipas, incluyendo los candidatos planillas municipales, diputados y gobernador, así como lista de proveedores, y comprobantes fiscales digitales de dichas erogaciones que las respalden, los repacs y cualquier documentación anexas de los gastos realizados por los órganos de fiscalización del instituto Nacional Electoral”. (SIC)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 08 de julio de 2016.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, **es de considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento, el cual señala que **se considerará información pública**:

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, se expone lo siguiente:

A continuación se da respuesta a cada uno de los datos solicitados:

Por lo que respecta a los informes financieros de actividades ordinarias de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 del citado partido político los dictámenes y las resoluciones del Consejo General correspondientes, se encuentran disponibles en la página de internet del IETAM en los siguientes enlaces:

<http://ietam.org.mx/portal/PPFiscalizacion.aspx>

Ejercicio 2010

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/RES_CG_003_2011.pdf

Ejercicio 2011

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_005_2012.pdf

Ejercicio 2012

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_003_2014.pdf

Ejercicio 2013

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_011_2014.pdf

Ejercicio 2014

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/RES_CG_02_2015.pdf

Ahora bien, sobre los respectivos comprobantes fiscales y documentación complementaria se encuentran en poder del propio partido político.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con relación a los ejercicios fiscales 2015, 2015 y 2016 así como a su segundo pedimento, se le comunica, esta autoridad electoral se declara **INCOMPETENTE** competente para conocer y proporcionar la información al respecto; así mismo por lo que respecta a información del proceso electoral ordinario 2015-2016, en términos del acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electora, esta instancia no cuenta con la información solicitada.

En consecuencia notifíquesele al Comité de Transparencia a fin de que califique la **INCOMPETENCIA** decretada por esta Unidad y una vez resuelto, notifíquese al solicitante a través de la plataforma.

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones III y XVI y 146 párrafo 1 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM



OFICIO No. UF-34/2016
Cd. Victoria, Tamaulipas a 8 de julio de 2016

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En respuesta a su atento oficio UT/162/2016, de fecha 7 de julio de 2016, mediante el cual turna para su atención, solicitud de información pública con folio interno UT/183/2016, en la que requiere la siguiente información:

- PRIMERO "Las declaraciones fiscales y anexos que la respaldan y/o en su caso información detallada de ingresos y egresos derivados del financiamiento público y privado, del partido de la revolución democrática en el estado de Tamaulipas en los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los trimestrales del 2016, en el que se incluyan los comprobantes fiscales digitales de dichos gastos, así como el dictamen de dichos gastos que el órgano fiscalizador de la autoridad electoral realizó al respecto, incluyendo lista de los proveedores que en su caso se contratan incluyendo los contratos realizados al respecto".

Sobre este particular le informo que la Unidad de Fiscalización del IETAM, realizó la revisión a los informes financieros de actividades ordinarias de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 del citado partido político de conformidad con las disposiciones legales vigentes en esas fechas, misma que concluyó con la elaboración de los dictámenes y las resoluciones del Consejo General correspondientes, las cuáles se encuentran disponibles en la página de internet del IETAM en los siguientes enlaces:

<http://ietam.org.mx/portal/PPFiscalizacion.aspx>

Ejercicio 2010

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/RES CG 003 2011.pdf>

Ejercicio 2011

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 005 2012.pdf>

Ejercicio 2012

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 003 2014.pdf>

Ejercicio 2013

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 011 2014.pdf>

Ejercicio 2014

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/RES CG 02 2015.pdf>



RECIBIDO
08 JUL 2016
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

No omito señalar que los respectivos comprobantes fiscales y documentación complementaria se encuentran en poder del propio partido político por ser información de su propiedad, la cual fue presentada a esta autoridad electoral solo para su revisión habiéndose devuelto una vez concluidas los trabajos.

En cuanto a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, de conformidad con el acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que se determinan las reglas de transición en materia de fiscalización a partir de enero de 2015, los partidos políticos y candidatos independientes presentaron los informes financieros de sus recursos (públicos y privados) ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, instancia que tiene en sus atribuciones su recepción, revisión y dictaminación correspondiente.

- *SEGUNDO "Las declaraciones fiscales y/o información detallada o informe el financiamiento público y privado, de los gastos de campaña de los distritos 1 al 8 del Estado de Tamaulipas de los candidatos del partido de la revolución democrática de la elección electoral para diputados de mayoría relativa y los que realizaran los candidatos a diputados de representación proporcional 2014 al 2015, y de los candidatos de la elección popular del proceso electoral en la entidad federativa de Tamaulipas, incluyendo los candidatos planillas municipales, diputados y gobernador, así como la lista de proveedores, y comprobantes fiscales digitales de dichas erogaciones que las respalden, los repacs y cualquier documentación anexas de los gastos realizados por los órganos de fiscalización del Instituto Nacional Electoral".*

Con relación a esta información, le comunico que toda vez que de la lectura de la solicitud se deduce que se refiere a información correspondiente al proceso electoral federal 2014-2015, esta autoridad electoral no es competente para conocer y proporcionar la información al respecto; así mismo por lo que respecta a información del proceso electoral ordinario 2015-2016, en términos del acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electora citado con anterioridad, esta instancia no cuenta con la información solicitada.

Sin otro particular, me repito a sus estimables órdenes.

ATENTAMENTE



L.A.P. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN



ACTOR: [REDACTED]
ASUNTO: INCOMPETENCIA
FOLIO: 00113616
RES/CDT/019/2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Razón de cuenta: El Secretario, da cuenta para resolución urgente, al Comité de Transparencia con el oficio número UT/165/2016 que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, donde manifiesta que en su concepto se surte una causal de incompetencia, y solicita que este Comité se pronuncie al respecto. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de julio de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio número UT/165/2016, que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, donde manifiesta que en atención a la solicitud de información pública UT/SUT/183/2016, de fecha ocho de julio del presente año, que suscribe persona sin nombre, dirigido [REDACTED], por la cual solicita:

"Buen día, con fundamento en los artículos 6, 8 constitucionales y la ley general de acceso a la información, atentamente solicito: PRIMERO Las declaraciones fiscales y anexos que la respalden y/o en su caso información detallada de ingresos y egresos derivados del financiamiento público y privado, del partido de la revolución democrática en el estado de Tamaulipas en los ejercicios fiscales Dos Mil Diez, Dos Mil Once, Dos Mil Doce, Dos Mil Trece, Dos Mil Catorce, Dos Mil Quince y los informes trimestrales del Dos Mil Dieciséis, en el que solicito se incluyan los comprobantes fiscales digitales de dichos gastos, así como el dictamen de dichos gastos que el órgano fiscalizador de la autoridad electoral realizó al respecto, incluyendo lista de proveedores que en su caso se contrataran incluyendo los contratos realizados para tales efectos. SEGUNDO La declaraciones fiscales y/o información detallada o informe al financiamiento público y privado, de los gastos de campaña de los distritos 1 al 8 del Estado de Tamaulipas de los candidatos del partido de la revolución democrática de la elección electoral para diputados de mayoría relativa y los que realizaran los candidatos a diputados de representación proporcional Dos Mil Catorce al Dos Mil Quince, y de los candidatos planillas municipales, diputados y gobernador, así como la lista de proveedores, y comprobantes fiscales digitales de dichas organizaciones que le respalden, los repacs y cualquier documentación anexas de los gastos realizados por los órganos de fiscalización del Instituto Nacional Electoral. (sic)".

Al respecto, se le forma el expediente RES/CDT/019/2016, y anótese su ingreso en el libro de gobierno, y agréguese el documento de cuenta, para que obre como es debido; sin embargo, previamente a admitir el presente medio de impugnación, esta instancia revisora considera necesario analizar el contenido del artículo 38, fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 38. Compete al Comité de Transparencia:

I a III ...

*IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de **incompetencia** realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;”*

El énfasis es propio.

Pues bien, del análisis de lo anterior se desprende que el Comité de Transparencia, tiene competencia para confirmar, modificar y revocar declaraciones de incompetencia, como la que formula la Titular de la Unidad de Transparencia.

De lo anterior se advierte, que resolver sobre si se actualizan o no los supuestos de incompetencia como los que plantea la Unidad de referencia, corresponde al Comité de Transparencia, sin embargo dado que del texto de la solicitud de información pública se desprende que se solicita información sobre declaraciones fiscales y anexos, con información detallada de ingresos y egresos derivado del financiamiento público y privado del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, respecto de los ejercicios fiscales entre otros 2015- 2016, así como los informes trimestrales de 2016, incluyendo comprobantes fiscales digitales y el dictamen de dichos gastos por el órgano electoral; las declaraciones fiscales con información detallada o informe del financiamiento público y privado de los gastos de campaña de los distritos del 1 al 8 del Estado de Tamaulipas de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional 2014 al 2015; y de los candidatos correspondientes a las planillas, diputados y gobernador, lista de proveedores y comprobantes fiscales que los respalden, o cualquier documentación derivados de los órganos de fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Dado que ese tema de Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos, desde febrero de 2014, ya no es competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas sino del Instituto Nacional Electoral, es necesario analizar el contenido de los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 41...

I a IV...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta constitución.

...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece esta constitución y las leyes:

a) Para los procesos federales y locales:

1 a 5...

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos..."

El énfasis es propio.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

"Artículo 196.

- 1. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento..."**

Ley General de Partidos Políticos.

"Artículo 7.

- 1. Corresponde al Instituto, las atribuciones siguientes:**

a) a c) ...

- d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local..."**

Como se observa de los anteriores preceptos constitucionales y legales transcritos, el sujeto obligado para generar la información sobre la dictaminación y fiscalización de recursos financieros de los partidos políticos y candidatos independientes es el Instituto Nacional Electoral, por lo que es este el sujeto quien puede dar contestación a la solicitud de información pública, que nos ocupa. Para motivar la incompetencia la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se basa el oficio N° UF-34/2016 de fecha 8 de julio de 2016, que suscribe la L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, Titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto Electoral, donde refiere que en cuanto a los ejercicios 2015-2016 en materia de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, ello es competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en términos del acuerdo INE/CG93/2014, de donde se infiere que esta unidad de fiscalización fue la que realizó la revisión a los informes financieros del Partido de la Revolución Democrática en los ejercicios 2015-2016, misma que concluyó con la elaboración de los dictámenes y las resoluciones del Consejo General.

Los respectivos comprobantes fiscales y documentación complementaria se encuentran en poder del propio partido político por ser información de su propiedad, la cual fue presentada a esta unidad electoral solo para su revisión habiéndose devuelto una vez concluidas los trabajos. En cuanto a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, de conformidad con el acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que se determinaran las reglas de transición en materia de fiscalización a partir de enero de 2015, los partidos políticos y candidatos independientes presentaron los informes financieros de sus recursos (públicos y privados) ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, instancia que tiene en sus atribuciones su recepción, revisión y dictaminación correspondiente.

Dándole lectura al SEGUNDO punto en su solicitud se deduce que se refiere a información correspondiente al proceso electoral federal 2014-2015, esta autoridad no es competente para conocer y proporcionar información al respecto; así mismo por lo que respecta a información del proceso electoral ordinario 2015-2016, en términos del acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral citado con anterioridad, esta instancia no cuenta con la información solicitada.

Por lo tanto, en razón de lo expuesto, lo que en derecho procede, es **confirmar** que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se declare **incompetente** para conocer de la solicitud de información pública de referencia, por cuanto hace al tema de Fiscalización al tratarse en la especie de un dato que deben tener en su poder la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

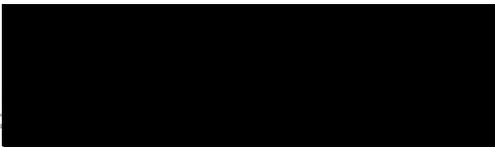
Puede formular su solicitud en la vía correspondiente
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadísticas de Transparencia/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas%20de%20Transparencia/)
[http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPolíticos/Fiscalización y rendición de cuentas/](http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticoyFiscalizacionyrendiciondecuentas/)

Notifíquese por oficio el contenido de este acuerdo a la Titular de la Unidad de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, los Licenciados Norma Elena Martínez Flores, Presidenta, Juan de Dios Reyna Valle, Secretario, y Doctora Josefina Guzmán Acuña, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.



LIC. NORMA ELENA MARTINEZ FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ



DRA. JOSEFINA GUZMÁN ACUÑA
VOCAL



LIC. JUAN DE DIOS REYNA-VALLE
SECRETARIO